

Capítulo Segundo
JOSÉ MARTÍ CONTRA ALPHONSE KARR

La argumentación abolicionista del cuaderno de apuntes	31
¿Para qué escribió Martí aquel alegato abolicionista?	32
<i>Me hace sufrir el esprit de Karr</i>	35
La tesis retencionista de Alphonse Karr	43

José Martí contra Alphonse Karr

1. La argumentación abolicionista del cuaderno de apuntes

Mientras en Madrid combinaba sus estudios de Derecho con buenas lecturas de literatura española, y se relacionaba con artistas y escritores, y profundizaba en cuestiones filosóficas, especialmente en el krausismo en boga, y escribía para la prensa y participaba de la vida cultural, social y política española, Martí realizaba apuntes en una pequeña libreta en cartón verde. Entre lo que escribió se encuentra lo que puede considerarse, en comparación con la dimensión de la mayoría de los demás apuntes contenidos en el mismo cuaderno, de distinto signo y temas, y con lo que en el futuro produzca contra la pena de muerte, una larga reflexión abolicionista. De hecho, en ese cuaderno está contenida la única argumentación, extensa y prolija, con pretensión monográfica, que hizo Martí contra la pena de muerte, a la que llegó después de acercarse o conocer la mayor parte de todos los elementos de juicio que han sido condensados, y otros que escapan, en este recuento y análisis, y someterse a las influencias beneficiadoras que he reseñado.

Estos argumentos martianos, que, al parecer, no tienen el propósito de ser obra para la publicidad, correrán igual suerte que el *Exámen del derecho de vida o muerte egercido por los gobiernos* de José de Ayala: durante muchísimo tiempo serán ignorados. El libro de Ayala será literalmente ignorado; los apuntes de Martí permanecerán desconocidos. Ayala, porque su obra no trascendió entre los círculos especializados y quedó aislado entre los abolicionistas, y preterido en el tiempo. Martí, porque lo que produjo no tuvo ni la consistencia, solidez y extensión del ensayo de Ayala, ni tampoco el beneficio de la imprenta mientras vivió.

En la prisa de partir a la guerra, Martí indicó a su amigo Gonzalo de Quesada qué hacer con su producción intelectual. Amén de algunas indicaciones precisas, a partir de la autoestima martiana a lo suyo, Quesada debía *escoger lo durable y esencial*; debía entrar a la selva de su creación, resuelto a no cargar *con rama que no tenga fruto*; y no debía ordenar sus papeles, ni sacar *de ellos literaturas*, porque, según Martí, *todo eso está muerto, y no hay ahí nada digno de publicación, en prosa ni en verso; son meras notas*¹. De la relación dispositiva de Martí para la publicación de sus obras, quedaron excluidos sus cuadernos de

¹ *Epistolario*, t-5, p-139.

apuntes. Martí los concibió como meros apuntes personales, sin pretender darlos a la publicidad, por considerarlos como de muy escaso valor. En la selección facultativa realizada posteriormente para la prensa editorial, afortunadamente fueron incluidos. Sin embargo, quedó olvidado el primero de los cuadernos de apuntes de Martí. Este cuaderno es una parte del conjunto de su obra que más tiempo permaneció inédito.

Siendo una construcción íntima, su alegato abolicionista quedó sepultado entre sus papeles, hasta que su mérito de hombre político e intelectual hizo que todo lo suyo -hasta lo aparentemente menos trascendental- fuera dado a la luz. Pasados los años, mucho después de la muerte de Martí, la libreta fue encontrada, el 7 de noviembre de 1946, en un librero de uno de los despachos de la Embajada de Cuba en Ciudad de México. En enero de 1947 se depositó en el Archivo Nacional, y no fue hasta 1951 que los investigadores martianos tuvieron acceso a ella y la publicitaron. Precisamente, entre aquellos *cadáveres* de su pluma que no se debían publicar, se encuentra la argumentación contra la pena de muerte, reunida en un texto único, contenida a mitad de este cuaderno de apuntes.

2. ¿Para qué escribió Martí aquel alegato abolicionista?

El escrito está fechado en noviembre de 1871. En el contexto de una libreta de apuntes, en que por excepción se fecha cada anotación, esto resulta de por sí muy significativo, pues son escasísimas las notas del cuaderno que aparecen fechadas: solamente cinco poesías y un juicio sobre la obra de Espronceda. Parece validar el criterio de que Martí dató, para significarlas del resto, aquellas anotaciones fruto de sus reflexiones: todo cuanto está fechado en la libreta de apuntes, le pertenece. Sin dudas, Martí se atribuyó la reflexión al firmarla con sus iniciales.

Por el contexto personal, ¿qué oportunidad hay de que en noviembre de 1871 Martí se produzca contra la pena de muerte? Ha de descartarse que los apuntes hayan sido redactados para utilizarlos en las clases de Derecho Penal de la Universidad Central de Madrid donde recién había matriculado. Martí realizaba su licenciatura en Derecho a distancia, sin concurrir al aula, y no fue hasta agosto de 1872, a diez meses de haber redactado la tesis abolicionista, que matriculó la asignatura de Derecho Penal, que sería, en todo caso, donde habría de presentar sus razonamientos. Si no escribió para vencer algún objetivo académico en la Universidad, ¿para qué escribió Martí?

Puede haber una razón, lógica y sustentable: que el tema formara parte de sus preocupaciones *iusfilosóficas* y quisiera dejar plasmada su posición, aunque sin pretensiones editoriales o de publicidad. Por aquellas semanas y meses finales de 1871,

como en ningún otro momento de su vida, acudió Martí, reiteradamente, a reflexionar o abordar asuntos de diversa índole jurídica. El contenido de ese cuaderno de apuntes denuncia una inclinación por cuestiones penales, lo que no hará, en cambio, en el segundo cuaderno de apuntes, que estará centrado, básicamente, en cuestiones filosóficas; y ninguna de índole o contenido jurídico-penal.

En ese cuaderno de apuntes, además del alegato abolicionista de la pena de muerte, Martí condicionará el *ius puniendi* del Estado a que este coloque a sus súbditos en un estado suficiente de educación; hará una muy significativa anotación acerca del fanatismo político como causa de la injusticia humana, y reflexionará filosóficamente, para combatir el determinismo, con la vertebración teórica de una ejecución de muerte. Por supuesto, en este entorno es explicable la existencia de un alegato abolicionista de la pena de muerte, porque ello figura en el ámbito probable de sus preocupaciones; sin que esto venga determinado por sus preocupaciones escolares.

Ahora bien, por el contexto general, ¿se justifica o explica en Martí un pronunciamiento de esta índole? En 1871 todo lo políticamente fundamental de la sociedad española estaba siendo objeto de un intenso y extenso debate culto, la pena de muerte entre ello. Podría ocurrir que el escrito abolicionista martiano fuera parte de una reacción ante un estímulo intelectual o de un interés divulgativo inmediato, en un contexto madrileño de debate e impugnación de la pena de muerte.

A poco de haber llegado a la capital española, matriculado en la Universidad Central, Martí se inscribió en el Ateneo de Madrid. El Ateneo de Madrid fue fundado en 1835, sobresaliendo de inmediato por propiciar el debate de acuciantes problemas ético-morales, filosóficos, políticos, económicos, jurídicos que afectaban a la sociedad hispana y a sus colonias. Antes y después los temas de valor o naturaleza jurídica formaron parte ineludible de los debates ateneístas. A probarlo basta señalar que para los años de 1872 y 1873 estaban anunciados como temas objeto de debate la racionalidad y justicia de las relaciones entre el capital y el trabajo y los medios para mejorarlas; la comparación de la democracia antigua y moderna y la interrogante de si en la democracia moderna anidaba su génesis disolutoria, tal y como había acontecido en la ruina de la democracia antigua; y si era independiente la moral a toda religión. Y también quedó sumariado el tema de la pena de muerte, bajo el siguiente título: *¿Es justa y eficaz la pena de muerte? En caso negativo, ¿cabe sostener su aplicación por razones históricas.* En consecuencia, pareciera que Martí apura reflexiones para intervenir con profundidad en los debates culturales del Ateneo.

El Ateneo de Madrid era sociedad cultural, abierta al debate. El debate es fundamentalmente oral, en la práctica y la cultura ateneísta, que no suele dejar huellas. En todo caso, Martí debió escribir para guiar una intervención o discurso ante los ateneístas, y no para un record o publicación. Así era, por lo común. Y él no pasaba entonces de ser un joven en incipiente proceso formativo, que se expresaba entre curtidos, experimentados y sobresalientes hombres de ciencia y cultura. Lo que está fuera de toda duda es que entre 1871 y 1873, Martí asiste y eventualmente participa de los debates que tienen lugar en el Ateneo de Madrid, y que en el último año hubo librada convocatoria para discutir en torno a la pena de muerte.

¿Cubren los apuntes martianos los extremos del debate convocado? El alegato abolicionista atribuido a Martí contiene referencias y afirmaciones que vencen de manera directa los dos puntos objeto de la pregunta inicial de convocatoria: las pretendidas justicia y eficacia de la pena de muerte. Y también acomete contra el argumento, introducido en reemplazo de los probables vulnerados argumentos anteriores, de que su aplicación ininterrumpida desde los inicios de la humanidad justificaba a la pena de muerte. Esto no significa necesariamente que Martí haya realizado aquellas anotaciones con la intención de participar en el debate anunciado. Un argumento es poderoso: aquellas anotaciones fueron hechas un año y varios meses antes de que fuera a tener lugar el prefijado debate. El propio Martí se encargó de consignar en el cuaderno la fecha en que lo había escrito, lo que obliga a aceptar esa fecha: noviembre de 1871, como la real. Claro está, tal anticipación no niega definitivamente que el escrito martiano esté vinculado a la convocatoria de 1873, pero la compromete seriamente; lo que no compromete, en cambio, es que haya sido elaborado para presentarla en cualquier otro debate o como consecuencia de uno de ellos. De hecho, resulta muy probable que Martí haya tenido alguna intervención en calidad de conferenciante, tal y como sugiere Andrés Sorel².

No caben dudas, empero, de que el alegato abolicionista parece diseñado para ser presentado como respuesta a la convocatoria del Ateneo de Madrid, aunque, esto, ningún biógrafo martiano lo sostenga de manera directa. Sólo Isidro Méndez invoca los temas de debates del Ateneo en las referencias que hace a la concurrencia de Martí a la institución, y no precisamente como una anotación principal, sino marginal, en una nota al final de su

² Introducción a *Sobre España, selección de textos de José Martí*, p-17.

libro³. Quien más se aproxima a ubicar el uso de la reflexión abolicionista es Horrego Estuch⁴, quien, sugiriéndolo como destino de la reflexión del cuaderno de apuntes, afirma que Martí participó en los debates o calurosas discusiones que sobre la abolición de la pena de muerte tenían lugar en la Universidad Central.

Haciendo una primera incursión analítica a la reflexión abolicionista de Martí, se aprecia que no hay siempre una continuidad expositiva que denuncie la culminación de la reflexión. Son esto: apuntes. Por la estructuración de las ideas, se evidencia que estamos frente a un escrito de preparación de algo más pesado y contundente; que probablemente se va a una obra más sistematizada. En cualquier caso, la repitencia de los mismos o similares argumentos en partes diferentes de la anotación prueba que el escrito no estaba culminado ni en condiciones de ser usado en su estado. Por el contrario, era preparatorio, inicial, ya fuera para producir un artículo de prensa o un discurso público. No es, en absoluto, un texto acabado; es un cuerpo único y precipitado, construido en plural. De hecho, su estructura, que a veces da la sensación de ser a saltos, incluido el uso repetido de trazos de separación entre las partes, así lo atestigua. En cualquier caso, esto no desmerece la argumentación toda, sino que obliga a desmenuzar el sentido y contenido de cada parte o de cada frase.

3. Me hace sufrir el esprit de Karr

No fue, en cambio, la convocatoria -de la que Martí no hace referencia en parte alguna-, la desencadenante directa de su reflexión abolicionista. Ella pudo haber motivado a Martí a escribir, pero lo que lo provoca, según se desprende del texto mismo, es la raigal defensa de la pena de muerte que hace un tal *Karr*, al que Martí refuta en toda la línea, atacando, curiosamente, los alegatos de justicia y eficacia y uso histórico de la pena de muerte de la convocatoria ateneísta, con lo cual resulta válido y justificado preguntarse, ¿estaba Martí movido por ambas razones?

En regímenes políticos de corte liberal, el debate en torno a la pena de muerte es periódico, reproducido o provocado por eventos tan dispares como un libro, una ejecución, una pretensión legislativa, un crimen, un discurso, una frase. Como la pena de muerte no es sólo una cuestión jurídica, sino también ética, sociológica, política, filosófica, religiosa, moral, en la que se involucra un elemento emotivo, de racionalidad-irracionalidad, cambiante, basta cualquier incidente o acontecimiento, criminal o político, para provocar en ambas direcciones

³ Martí, *estudio crítico-biográfico*, p-286.

⁴ Horrego Estuch, Leopoldo, *Martí. Su pensamiento jurídico*, p-123 y 124.

los alegatos, en obras de las más diversas procedencias y facturas, ángulos y horizontes. Esto es absolutamente válido para la España liberal de 1871, y para la Europa de entonces. No ha de extrañar que una simple lectura o una convocatoria pública empujaran a Martí a producir una profunda reflexión sobre la pena de muerte, en momentos en que el tema era objeto de un amplio, profuso, diverso y universal debate. Coetáneamente, la producción no podía ser mayor: en 1861, Pietro Ellero fundó una revista con el propósito exclusivo de adelantar en el camino de la abolición de la pena de muerte: *Giornale per l'Abolizione della Pena di Morte*; en Italia, entre 1865 y 1889, -en vida de Martí-, con la promulgación del Código Zanardelli, se hicieron más de 200 publicaciones sobre la pena de muerte, sin que en esta estadística estén comprendidos los artículos periodísticos, que se cuentan por centenares. España no era menos.

Es muy probable que Martí haya sido motivado tanto por la convocatoria ateneísta o por los debates universitarios, como por la tesis retencionista del *Karr*. De todos modos, en cuanto a lo último, no quedan dudas. De la lectura del cuaderno, se evidencia de que Martí interviene en contestación directa a *Karr*, provocado por algunas de sus defensas de la pena de muerte. Al leerlo, tocado en lo más hondo, se sintió obligado a refutarlo, con una agudeza casi impensable en sus 18 años de edad. Sin embargo, los apuntes abolicionistas del cuaderno no van dirigidos a *Karr*. Se vale de *Karr*, pero no va hacia él, sino, al parecer, a un público que no lo incluye necesariamente.

No hay contextualización del escrito, sino contienda inicial contra lo que el propio Martí consigna en el extremo derecho de la primera hoja en que polemiza: una frase que le atribuye a *Karr*, que encabeza y preside todo el escrito: *se evidencia que la muerte es lo que más temen los criminales*, y contra otras dos frases retencionistas de *Karr*, a quien Martí menciona en 6 oportunidades, casi en exclusiva. Y de que el provocador es *Karr*, hay más evidencias. Dos frases, a término del escrito, son concluyentes: *-Siento por esto pena porque el talento original de Karr se haya convertido en paladín de algo tan sangriento.-* Y esta otra frase: *Me hace sufrir el esprit de Karr,- y siento francamente no tener más que él para arrancar y desmenuzar el suyo*⁵. Estas aseveraciones obligan a la búsqueda, aporte e interpretación de la obra *karriana* que determinó el primer, más amplio e importante alegato abolicionista producido por José Martí.

⁵ O.C., t-21, p-26.

Lo primero a sostener es que Martí no va contra la pena de muerte atacando los argumentos retencionistas de un abogado, sino de un sagaz periodista panfletario y prolijo escritor francés: Alphonse Karr, nacido en París el 24 de noviembre de 1808 y fallecido en Saint-Raphael el 29 de septiembre de 1890⁶.

Sin ser un notable escritor, Alphonse Karr ganó sobrada repercusión. Su primera novela, *Sous les tilleuls*, autobiográfica, considerada la mejor de todas, se publicó en 1832. Posteriormente aparecieron otras obras: *Une heure trop tard*, (1833); *Fa dièse*, (1834); *Le chemin le plus court*, (1836), etc.; todas de gran imaginación, mezclando el sentimentalismo con un humor muy original y propio, a lo *karriano*. Debutó periodísticamente en *Figaro* en 1830, -llegando a ser su Director en 1839-, desde cuyas páginas sostuvo una muy viva polémica con la Escuela Saint-Simon. También colaboró muy activamente con otros periódicos y revistas francesas. En noviembre de 1839 salió su propia publicación periódica, una especie de revista mensual, *Les Guêpes*, de la que a poco fue su único redactor, y que gozó de inmediato de un resonante éxito editorial: 1 200 ejemplares vendidos en los dos primeros días. La publicación llegó a tener una tirada de 20 000 ejemplares, por entregas. Entre la revolución de 1848 y el golpe de Estado de Luis Napoleón, en 1851, Karr publicó sin éxito editorial *Le Journal*. Esta publicación apenas logró sobrevivir tras la instauración del Imperio. En 1855, Karr abandonó París con dirección a la Côte d'Azur, y reanudó la publicación de *Les Guêpes*, ahora bajo el título de *Les Nouvelles Guêpes*, dejada de editar en octubre de 1876, y cuyas últimas entregas fueron publicadas precisamente por *Figaro*.

En *Les Guêpes* se abordaban temas de acuciante actualidad, que eran tratados por Karr con gran originalidad, en lenguaje de gran aceptación. De hecho, fue *Les Guêpes* quien lo consagró públicamente y lo hizo trascender. *Les Guêpes* le permitió a Karr consagrarse como un notable panfletario satirista, quien a través de escenas, reflexiones y aforismos incursionaba en variados temas de actualidad, asumiendo o representando *un conjunto de principios cerrados y razonados*⁷. En principio, dos razones fundamentales conspiraron para que esto último ocurriera: porque su obra fue, esencialmente, de polémicas y de circunstancias, las que suelen ser olvidadas muy rápidamente, apenas la polémica se apaga o las circunstancias cambian; y porque Karr, pese a una primera impresión en contrario, era

⁶ Sobre Karr pueden ser consultadas, fundamentalmente, dos monografías: Karr, Alphonse, *sa vie et son oeuvre (1808-1890)*, de 135 páginas, debida a Derek P. Scales, publicada por E. Droz: en París, por Minard, y en Ambilly, por los Editores de Saboya; y *Stèle pour Karr, Alphonse*, de 259 páginas, debido a Louis Verlogeux, publicado por los Cuadernos Borbones, París, 1975.

⁷ Scales, Derek P., *Karr, Alphonse, sa vie et son oeuvre (1808-1890)*, p-49.

un polemista de débiles convicciones, razón que solía perjudicar la reputación de sus argumentos.

Su pervivencia a través de los tiempos, se debe a la práctica de reunir sus artículos en forma de libros en series, los que representan, al cabo, su obra principal, y sirve para explicar la relativa facilidad con que se puede consultar –en Francia- su obra creadora. Sus principales creaciones periodísticas fueron reunidas en tres volúmenes. En 1880 publicó un libro de memorias. En total, publicó 93 obras, entre novelas, piezas de teatro, folletos, etc.

Martí dijo sufrir el *esprit* retencionista de Karr y se lamentó que su *talento original* se hubiese puesto al servicio de algo tan sangriento como la pena de muerte. Obviamente, Martí, quien fue intelectualmente estricto y riguroso, no se iba a permitir un ensalzamiento del talento del francés sin tener pruebas fehacientes de la valía de su producción. De alguna manera, Martí conocía de su obra, lo que le permitió emitir el juicio de valor. Está por precisar en cuánto la conocía, porque, de seguro, no fue la obra retencionista de la pena de muerte la que le convenció del *talento original* de Karr, aunque quizá sí de su *esprit sangriento*.

Para 1871, Karr era ampliamente conocido en Francia, porque ya se había publicado una buena parte de su producción literaria y periodística; y gozaba de un gran reconocimiento público, pues de forma constante se discutía en torno a él en los más disímiles medios de información. Entonces, Karr era de interés para muy diversos sectores académicos, científicos e historiográficos, pero su mayor celebridad la alcanzó por la resonancia de algunos de sus aforismos, algunos de los cuales fueron trasladados a proverbios, lo que se llegó a considerar era su *principal titre de gloire*⁸.

Era costumbre de Karr resolver en frases cortas y punzantes toda una polémica. Fue así como dio por zanjada la ardua discusión acerca de la existencia o no de la propiedad literaria: *La propriété littéraire est une propriété*. Igual hizo con las enconadas disparidades públicas en torno al peso del pan de París. *On en vendra plus de pains de quatre livres; on vendra quatre livres de pain*⁹. De aquellas agudas soluciones, Karr se sentía orgulloso: *a veces han tenido razón más que lo que yo esperaba*¹⁰.

Evidentemente, Martí se ocupó mucho más de lo que inicialmente supuse, de Alphonse Karr. En 1871 él reconocerá el *talento* de Karr, aunque desaprobe y enfrente su *sprit* favorable a la pena de muerte; una década después, -justamente una década después-, el 16 de

⁸ Scales, Derek P., *Karr, Alphonse, sa vie et son oeuvre (1808-1890)*, p-106.

⁹ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-18.

¹⁰ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-18

noviembre de 1881, le concederá *razón sobrada* en una de sus afirmaciones, precisamente una de aquellas breves expresiones con las que Karr resumía o terminaba una disputa. Y que tiene, por demás, curso a través de una expresión patibularia: la *guillotina*. Escribió entonces Martí: *Con whisky adulterado con estricnina se ha envenenado lentamente un hombre de color en una ciudad de los Estados Unidos. Estaba asegurado en \$125,000: sus parientes, para hacerse del seguro con más rapidez, le tenían cuenta abierta en las tiendas de licores. No ha sido tanto el licor, como la sustancia con que se le adultera, lo que ha causado su muerte. Con razón sobrada dice Alfonso Karr, hablando de adulteraciones de los alimentos: "¡Es curioso, no? Yo enveneno a mi bodeguero: -¡guillotina! -Mi bodeguero me envenena a mí: -¡cuarenta francos!¹¹"* ¿Atrapó la frase de otro? ¿A memoria acudió Martí a la frase de Karr? ¿La tenía anotada? ¿De dónde la extrajo?, en ese momento o antes. Como sea, prueba el ingenio de Karr para construir frases que le sobrevivirán y el conocimiento que tiene Martí de él, y de sus enjundiosas y famosas frases. Justamente, uno de aquellos aforismos, que tuvo una resonancia que Karr jamás imaginó, lo situó en el pedestal del retencionismo de la pena de muerte y de blanco predilecto del movimiento abolicionista.

Karr criticó a los abolicionistas con artículos periodísticos, donde se descubre más al periodista que al hondo conocedor de leyes y doctrinas y en los que la sátira tiene acogida para defender la utilidad de seguir conduciendo al cadalso a los reos hallados culpables de crímenes a los cuales la Ley fija la pena de muerte. Los abolicionistas sostenían que la vida humana era inalienable. Para desarticular este razonamiento, Karr dijo concordar: que en efecto, la vida era inalienable, pero por eso mismo él rogaba a los señores asesinos que se entregaran, de primeros, a respetar la vida ajena para que las suyas fueran tomadas en cuenta, haciendo famosa aquella frase que recorrió Francia y medio mundo, *Abolissons la peine de mort, mais que messieurs les assassins commencent*. O sea, *abolamos la pena de muerte, pero que comiencen los señores asesinos*. Era como decir, burlona, cínica e irónicamente: ¡*Podéis empezar, señores asesinos!*

Con esto, Karr se convirtió en centro del debate temático, de lo que tuvo rápidamente plena conciencia y complacencia: *esta opinión, así formulada, fue no obstante aceptada primero por algunos, luego por un mayor número como una solución lógica, justa y clara del asunto. Pero, al mismo tiempo, ella me atrajo reproches, ataques, afrentas, agravios -así, pues, me*

¹¹ O.C., t-23, p-82.

*hallé suficientemente vengado, no ocultándole a los agresores hasta que punto me importaba eso*¹².

Las obras de Alphonse Karr no es posible hallarlas en ninguna biblioteca cubana y su nombre es virtualmente desconocido, salvo por este exabrupto retencionista. En España, donde por razones obvias de cercanía y comunicabilidad cultural lo francés penetra y permanece con mayor facilidad, también es harto difícil hallar sus producciones. Sin embargo, para que se tenga una idea de la repercusión de su frase, en Cuba, en plena primera mitad del siglo XX, se hicieron eco la mayor parte de los autores de monografías sobre la pena de muerte, entre otros: Diego Vicente Tejera¹³, Mario Guiral Moreno¹⁴ y Juan J. Casasús¹⁵. Incluso, el prestigioso abogado Enrique Villuendas la invocó en el seno de la Asamblea Constituyente de 1901 en su defensa de la inclusión de la pena de muerte en las leyes de la República.

Fue de tal grado la recepción que se hizo de la frase como solución de disputas intelectuales en el tema, que dudo que pueda haber una situación más demostrativa que la que reproduzco. El abogado Eugenio Cantero Herrera, doctor en Filosofía, Letras y Derecho, confesó en un libro de carácter abolicionista que siendo aún partidario de la pena de muerte defendió ante sus pares fundadores del Partido Progresista de Cuba, en su Proyecto de Bases, la sustitución del garrote por la silla eléctrica como modo de ejecutar la pena de muerte en Cuba. Tuvo que vencer tenaz resistencia de sus correligionarios políticos, quienes *“casi todos eran partidarios de la abolición de la horrible pena. Recurrí al conocido ejemplo de la manzana podrida, saqué a relucir el manoseado argumento del cirujano que se ve precisado a amputar un miembro gangrenado para salvar el resto del cuerpo; pero lo que los convenció, como me había convencido a mí antes fueron las frases de Alfonso Karr, que les recordé: “No tengo ningún inconveniente en que se suprima la pena de muerte, pero antes suprimamos a los asesinos.” Después de estas frases, que hoy comprendo constituyen el sofisma más audaz que ha producido la mente de un filósofo, todos votaron como un solo hombre la terrible bases aquella.*¹⁶

¹² Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p- IV y V.

¹³ *El hondo problema de la pena de muerte*, en *Revista Cuba Contemporánea*, La Habana, septiembre-octubre de 1926.

¹⁴ *La abolición de la pena de muerte en Cuba*, en *Revista Cuba Contemporánea*, La Habana, agosto de 1917.

¹⁵ *Por la abolición del castigo capital. La pena de muerte en la legislación de guerra*, Jesús Montero, Editor, La Habana, 1934.

¹⁶ *La silla eléctrica. Ensayo filosófico-jurídico contra la pena de muerte*, Imprenta Cubana de Charles Blasco y Ca., La Habana, 1913, p-8y 9.

Karr estaba consciente de lo que intelectualmente hacía. Sus construcciones eran verdaderos pasaportes a la posteridad. Sus frases le sobrevivirían, y colocarían su nombre en textos ajenos. Pero de seguro, no imaginó al momento de construirla que su frase enemiga de la abolición de la pena de muerte sería la más universal y recurrente.

Explicando el nacimiento de su frase, Karr confesó que la produjo cuando se *predicó abiertamente y con gran éxito la abolición de la pena de muerte -esto volvió a ser una moda. - Es entonces, luego de haber estudiado escrupulosamente el asunto, que no vacilé en decir resueltamente mi opinión, en lo cual estaba sólo*¹⁷. Como suele suceder, el origen mismo de la frase, la determinación de su primera colocación en letra de imprenta, se ha extraviado, y ni siquiera sus biógrafos han podido establecer con precisión el detalle; sumamente importante para un propósito científico. Curiosamente, Karr sostuvo que la frase fue incluida en uno de los números de *Les Guêpes* de 1840¹⁸, pero uno de sus biógrafos, Scales Derek, pone en duda esto: *yo no he hallado huella de éste dato*¹⁹.

Sintomáticamente, si bien la pena de muerte motiva y empuja a Karr a la palestra pública, no será un tema dominante o recurrente en su producción, aunque tampoco marginal. Su motivación por el tema parece contraerse a tres momentos de su larga vida: 1840, 1864 y 1885. No obstante, aceptando como cierta la afirmación de Karr de que el parto de la frase ocurriera en 1840, convirtiéndolo en objeto de continuas referencias, no intervino en la polémica, con pretensiones de permanencia, hasta 1864, cuando hizo publicar un folleto agrio y alusivo, bajo el título *Sur la peine de mort. Réponse á M. Louis Jourdan*, folleto de 47 páginas, impreso en 8°, en Niza, por E. Gauthier²⁰. Por supuesto, la publicación del folleto facilitó la extensión del alcance de la obra de Karr y condicionó la multiplicación de los contestatarios, pese a que nunca se le tuvo como un autor de sólida argumentación, sino, como lo que fue, un locuaz, oportunista y audaz panfletario del retencionismo. Prueba de que su folleto provocó diversas respuestas, de adhesión o disputa, es el hecho de que en ese mismo año 1864, casi de inmediato, A. Aublet publicó *Lettre á Monsieur Alphonse Karr sur la nécessité et la légitimité de la peine de mort*.

Ahora, si Martí conoció el pensamiento retencionista de Karr, no fue por la envidia y solidez misma de su argumentación, sino por el nombre alcanzado a partir de aquel famoso exabrupto, aunque en el escrito de Martí no haya debate sobre el mismo, sino sobre otras

¹⁷ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-IV.

¹⁸ Prólogo a la edición de su folleto *Messieurs les assassins*, p-II.

¹⁹ Karr, Alphonse, *sa vie et son oeuvre (1808-1890)*, p-105.

partes de los alegatos de Karr. En ningún caso Martí ofrece referencias bibliográficas que permitan deducir la fuente de donde extrajo las frases que atribuye a Karr. Hay que descartar que lo haya realizado de los razonamientos primarios de Karr, -de las ediciones de *Les Guêpes*-, por hallarse él en Madrid en 1871, a mucha distancia en la geografía y en el tiempo. Lo que si parece ser seguro es que consultó el texto *Sur la peine de mort. Réponse á M. Louis Jourdan*. O, cuando menos, que conoció ampliamente de su contenido a través de otra fuente.

Ahora, de los diversos pronunciamientos retencionistas de Alphonse Karr, ¿cuáles conoció y rebatió Martí? Aparentemente, tres, que son los que reproduce, como citas textuales, en su cuaderno de apuntes de 1871.

1.- *¿Se imagina V. que si el temor de la pena de muerte ha sido ineficaz, el miedo de una pena menor será más poderoso*²¹?

La frase original está construida de forma distinta. En francés: *Pensez-vous que, si la crainte de la plus forte peine a été inefficace, la crainte d'une peine moindre serait plus puissante*²²?

La que, traducida, quedaría así: *Piensa usted que si el miedo a la pena más fuerte ha sido ineficaz, el miedo a una pena menor sería más poderoso?* Martí ha sustituido en la traducción *la plus forte peine* por *la peine de mort*, lo que halla explicación sencilla: la orientación de un probable lector suyo, pues Karr se refería a la pena de muerte cuando anotó en la oración *la plus forte peine*.

2.- *El asesino ha matado a un hombre porque llevaba un reloj*²³.

En francés: *L'assassin a tué un homme, parce qu'il avait une montre*²⁴. Traducida, quedaría idéntico a como la tradujo Martí en 1871.

3.- *Se evidencia que la pena de muerte es lo que más temen los criminales*²⁵.

Esta frase, si bien se deriva del texto de Karr, es una construcción licenciosa de Martí, seguramente del párrafo siguiente: *Donc, par cet exemple et par deux cents autres, il est évident que la peine de mort es, quoi qu'en disent certains sophistes, ce que les criminels redoutent le plus; conséquemment, que la crainte de la peine de mort est la plus propre à les arrêter dans le crime; que podría traducirse: Pues, por este ejemplo y por doscientos otros, es evidente que la pena de muerte, es cual dicen ciertos sofistas, lo que los criminales más*

²⁰ 21 años después sería reimpresso, en París, por Calmann Levy, Editeur, en 8° y 68 páginas.

²¹ O.C., t-21, p-25.

²² Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-23.

²³ O.C., t-21, p-24.

²⁴ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-32.

*temen, consecuentemente, que el temor de la pena de muerte es el más apropiado para detenerlos ante el crimen*²⁶.

4. La tesis retencionista de Alphonse Karr

Mas, no basta la reproducción de aquellos tres argumentos de Karr para formarse una idea completa de su ideario retencionista. Como norma, los retencionistas han apreciado en la pena de muerte varias decenas de cualidades, esto es, que: es ejemplar, intimidante, necesaria, útil y eficaz para prevenir los delitos, imprescindible para la defensa social, retributiva, insustituible, un medio de selección artificial, eliminadora del peligro y del miembro social podrido, barata, que funciona como una respuesta adecuada a la violencia, excepcional, eficaz para evitar la justicia extrajudicial, la única merecida por algunos delitos atroces, etc. De todo ese arsenal, ¿a qué argumentación acude Alphonse Karr?

Antes que todo, es obligado decir que Karr defiende la pena de muerte sin gran despliegue argumental, como los que en otros tiempos -incluso el suyo- pretendían conjurar a los temidos vampiros colocándose una corona de ajos, con una bala de plata o un crucifijo o un espejo. A ratos, su defensa de la pena de muerte parece en mucho un acto de fe. Karr no acude a argumentos de racionalidad, sino a suposiciones más o menos lógicas.

La base del pensamiento retencionista y patibulario karriano es retributiva. Si el hombre tiene derecho a la vida, con la vida ha de pagar quien se la arrebató, porque al igual que la pena de muerte, el homicidio es irreversible e irrevocable, definitivo. El que mata ha de morir; pierde, con su conducta criminal, su derecho a la vida. Karr no sólo propenderá a castigar con la muerte los homicidios, sino otras conductas, con lo cual no es, ni pretendió, ser un retencionista estrictamente talional: por la imposibilidad de serlo: la retribución no podrá nunca estar limitada o reducida por la Ley del Talión, porque hay conductas criminales -la mayoría- que no pueden ser contestadas socialmente con formas análogamente equivalentes, por su naturaleza o por la imposibilidad de obtener una proporcionalidad adecuada. Karr cree que todo crimen debe ser compensado, y si es análogamente, mejor. Su tesis de fondo es producir siempre el castigo merecido, la respuesta proporcionada, con independencia de los fines o utilidades que pudieran derivarse u obtenerse con el castigo. La retribución, en su tesis, es un fin en sí misma.

El argumento toral utilizado por Karr fue el del valor intimidatorio que tiene la pena de muerte. De él no ofreció una fundamentación empírica a su favor, sino que acudió a la mera

²⁵ O.C., t-21, p-22.

elucubración teórica. Jourdan sostuvo que el patíbulo era inútil, y para probarlo empleó el ejemplo de que el día en que habían guillotinado al médico La Pommeraie, en París se cometió un asesinato. *El cadalso no espanta a los asesinos*, dirá Jourdan²⁷. Con ello refutó el *temor al cadalso* (*crainte de l'échafaud*) que Karr tenía como un *temor saludable* (*crainte salubre*), quien creía que hay una pléyade de delincuentes que retroceden frente al miedo a la muerte ejercida por el Estado²⁸. Karr pertenece a los que aprecian en la pena de muerte, aunque le imputen niveles hartos de crueldad y repugnancia, suficiente capacidad de irradiación horrorosa, -precisamente por aquellas características- entre los delincuentes como para apartarlos del delito. Karr repitió con Jeremías Bentham -a quien citó- que la pena de muerte es más ejemplar que cualquier otra. Justificando su creencia en la eficacia intimidativa de la pena de muerte, Karr introdujo varias hipótesis.

Los criminales, a menudo sin saberlo, calculan a conveniencia las consecuencias penales de su acto, evitando cometer los hechos o cometerlos bajo las circunstancias para las cuales las leyes fijan las penas más severas; así, el ladrón que está resuelto a arriesgar un año de libertad por apropiarse de 100 francos, no correría tal riesgo si a cambio va a obtener solamente 10 francos; o si para obtener los 100 francos debe arriesgarse a dos años de encarcelamiento: lo que explica, en última instancia, que algunos ladrones franceses de la época -según afirma- no delinquieran en la noche, y si por el día, pese a correr mayor riesgo de captura, porque la ley entendía agravado el robo con nocturnidad y fijaba una mayor sanción. Por este camino, llegó a sostener, con Montesquieu, una falsedad: que en China, al ser los ladrones crueles cortados en pedazos, no se robara asesinando. Si esto es así, Karr se permite interrogar a Jourdan: *¿por qué todos los ladrones no asesinan? ¿Piensa usted que sea por bondad*²⁹?

Queriendo probar la capacidad intimidativa de la pena de muerte, Karr acude a un socorrido ejemplo, el del asesino que, capturado, sumariado y sometido a juicio, hace lo indecible por evitar el fallo condenatorio a muerte, tratando de que el jurado o el tribunal aprecie en él y en su hecho la concurrencia de salvadoras circunstancias atenuantes; y que después que el fallo de instancia lo condena a muerte, apelan de inmediato la sentencia, y cuando se produce la confirmación de segunda instancia, acuden a cualquier mecanismo para activar y obtener el perdón o la gracia de la máxima autoridad política.

²⁶ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-29.

²⁷ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-22.

²⁸ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-23.

O recurre a la historia del juicio contra la *bestia feroz*, quien de ocho puñaladas mató a un joven, y que quiso pasar por demente para evitar la condena a muerte, y que una vez obtenida la condena a trabajos forzados, tras haber dicho repetidamente, por vanidad, que prefería la muerte antes que ir a prisión, no recurrió la sentencia, por miedo a una eventual condena de muerte. O acude a la historia del hombre que determina, frente a la adversidad que los abate, a su mujer al suicidio común; y tras darle muerte, se arrepiente de quitarse la vida, la que defiende denodadamente ante el tribunal, en evitación de una condena de muerte.

La reunión de aquellas *cobardías naturales*, y de otras 200, a su modo de ver, corroboraban la hipótesis de que *la crainte de l'échafaud*, -que sería saludable si los frecuentes ejemplos de indulgencias no se la quitaran³⁰, hacían que la pena de muerte fuera *la más adecuada para detener el crimen*³¹.

Karr creía que si la pena de muerte era menos eficaz para detener la mano homicida de un mayor número de asesinos era porque muchos lograban eludir el patíbulo, pues los jurados solían ser indulgentes, por piedad o por su negativa a mandar a matar. *Gracias a las circunstancias atenuantes*, sostenía Karr, *se puede matar a su padre, su madre, su mujer, su ama, sus hijos. Y usted no halla que la pena de muerte está demasiado abolida! No es pues, la pena de muerte la que sería ineficaz, sino que la pena de muerte se convertiría dudosa y aleatoria por la piedad premeditada del jurado hacia los asesinos. Y dónde toman ellos esta piedad? Sobre el fondo de aquella que debieran tener para las víctimas*³².

Esta es una lógica que lleva irremisiblemente a la maximización del Derecho Penal. Si en un país en que se regule y aplique la pena de muerte, con las ejecuciones no solamente no se detiene a las manos homicidas, sino que estas aumentan, lo lógico no es suprimir la pena de muerte, sino aumentar el número de condenas y ejecuciones. Esta lógica tiene, a su vez, su lógica justificante: cuando una epidemia gana terreno, no es momento de mermar la administración de sueros y vacunas, sino de aumentarlos, para controlar y reducir el mal. Por supuesto, la conclusión que extrae Karr es que había que incrementar el número de individuos guillotinado, incluyendo a los 14 parricidas que en 1840 él denunció como que habían recibido condenas a trabajos forzados en lugar de ser ejecutados. Citando a Fenelon, Karr llegó al colmo, sosteniendo que *por un poco de sangre derramada a propósito, mucho*

²⁹ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-26.

³⁰ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-27.

³¹ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-29.

*se ahorra como consecuencia*³³. Ello viene a ser un anticipo de lo que posteriormente, en 1908, Lacassagne sostuvo en su libro *Peine de mort et criminalité*: que la intimidación y la ejemplaridad sólo pueden lograrse cuando la pena de muerte se aplique frecuente e inexorablemente, porque el crimen ha de suscitar odios vigorosos y el criminal, según la gravedad del hecho cometido ha de sufrir castigos corporales o la muerte. De la posición de Fenelon, Lacassagne y Karr a la venganza pura y dura sólo hay una puerta semiabierta.

Lograr este resultado intimidativo defendido por Karr, exigirá hacer lo que él propugnaba, incrementar el número de ejecuciones a un número apabullante de casos. Esa sería la única manera de intimidar significativamente. El problema estriba en cómo congeniar ello con la política penal que tienda al *mínimum*, que es la tendencia de fondo de todo el proceso humanizador iniciado en el dieciochesco. Eso, más el hecho de que si se utilizara de forma generalizada la pena de muerte, como se prodigó en toda la edad media, se produciría un acostumbamiento social a la práctica que terminaría anulando su valor intimidativo, su efecto disuasorio. Por otro lado, la aplicación esporádica a que se llegó, y que Karr combate con lógica retencionista, debilitó el efecto preventivo porque para los delincuentes no pasaba de ser una eventualidad de dudoso alcance personal.

Karr admite una ineficacia parcial en la capacidad intimidativa de la pena de muerte, pero de inmediato, como si se tratara de la misma cosa, acude a una analogía, señalándole a su posible sustituta, la prisión, la misma discapacidad intimidativa: *cierto, la pena de muerte no detiene a todos los asesinos, lo mismo que la medicina no cura todas las enfermedades, ni los bomberos apagan todos los incendios*³⁴. Y, en la misma lógica discursiva, que porque el encarcelamiento no detenía a todos los ladrones, ¿habrían de cerrarse todas las prisiones? ¿Y se licenciarían a los policías? Él conoce que las respuestas a estas interrogantes serán negativas, por la imposibilidad de prescindir de tales instrumentos; por eso mismo intenta homologar lo que por su naturaleza es inhomologable.

Él sostuvo la necesidad de conservar la pena de muerte de la misma manera que es preciso conservar las feas, repugnantes y fétidas alcantarillas; las casas de juego público y los peculiares vestidos de las cortesanías. El argumento es básicamente el mismo: las alcantarillas no pueden ser sustituidas mientras subsistan los arroyos; si se eliminan las casas de juego público, ello origina la aparición de cientos de garitos clandestinos; si se

³² Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-31.

³³ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-56.

³⁴ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-25.

obliga a las cortesanas a vestir como las mujeres honestas, se condena a estas a vestir como cortesanas. Aquella lógica, como máximas, a su estilo, planteadas repetidamente como ecuación retórica, pretendió resolver las respectivas discusiones. Por este camino, Karr se opuso raigalmente a suprimir la pena de muerte, por no existir el reemplazo eficaz, el *moyens* idóneo, negándole esta virtualidad a la prisión.

Uno de los miedos de Karr a la privación de libertad es que esta pena puede ser objeto de amnistía o indulto; incluso en los casos de condena a perpetuidad; devolviéndose a la sociedad al criminal con edad y energía suficiente para incorporar nuevas fechorías a su expediente delincencial; resultado que ha de esperarse porque de la prisión, si ha aprendido bien, ha de salir más curtido en el arte criminal. Y si no alcanza la libertad, puede reproducir su crimen contra sus colegas de rejas, contra los guardias, incluso fuera del penal, sirviéndose de la correspondencia, de las visitas, como medio de activar la mano homicida de sus compañeros de crimen; existiendo, además, la posibilidad de evasión o de una rebelión o revolución que lo libere. Y como la pena de muerte, al ser irreversible, evita estos peligros, es la más adecuada para enfrentar a la delincuencia más grave.

Por la línea de su pensamiento de las *égouts*, Karr, quien no ofrece estadística alguna en respaldo de su tesis, pretende destruir el argumento de Jourdan sobre la inutilidad de la pena de muerte. *Razonando*, le dice, *sobre las prisiones, como usted razona sobre el cadalso, sería esta una razón para destruir las prisiones*³⁵. La lógica de Karr se reduce a lo siguiente: si la pena de muerte es inútil para impedir los asesinatos, y se le suprime, ¿qué ha de hacerse con los asesinos?, ¿ponerlos en prisión, a régimen de trabajos forzados? De esto si ofrece una estadística: en Francia, de cada diez asesinos, ocho escapan al patíbulo, *l'omnipotence du jury*³⁶, y reciben condenas de prisión, sin que el presidio se erija en el instrumento social y legal idóneo de prevención de los crímenes.

Entonces se hará la pregunta que en su momento contestará Martí: *piensa usted que si el miedo a la más fuerte ha sido ineficaz, el miedo a una pena menor sería más poderoso*³⁷? Y se responde, con asiento en la misma lógica, en una implícita ironía: *luego, la pena de trabajos forzados no detiene a los asesinos. Entonces suprimamos los trabajos forzados, aún para los prisioneros. Y siempre iremos bajando la penalidad, hasta que hallamos encontrado una pena homeopática, una pena de 300º grados de dilución que haga lo que el*

³⁵ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-41.

³⁶ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-23.

³⁷ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-23.

*miedo ni la prisión han podido hacer*³⁸. Si esto es así, afirma, la sociedad confiesa su incapacidad para proteger a los ciudadanos de los criminales, lo que significa que restituye a cada ciudadano la responsabilidad de su defensa y protección; origen de la vendetta pública, de los linchamientos y otros procedimientos de justicia privada. O, por el contrario, en lo que Karr considera *el daño más grande del argumento*³⁹ de Jourdan, frente a la impotencia de la pena de muerte, se levantarían los que abogarían por restablecer el imperio de la tortura y los suplicios, en el afán de hallar y agregar los resortes que le restituyan a la pena de muerte la eficacia intimidativa.

Pertenece Karr a los que defienden la pena de muerte como medio de conservación de la paz pública y social, a los que en el mejor de los casos, la consideran un reiterado mal necesario, porque al no finicarse los asesinatos, se precisa como su adecuada respuesta. ¿Cómo contesta Karr al argumento abolicionista de que al ejecutar a un hombre que ha matado, la sociedad no hace sino reproducir el homicidio, haciendo lo que reprocha? Señalando que tras la pena de muerte como respuesta retributiva al asesinato, se esconde también la pretensión de evitar que el asesino quede en capacidad de matar a otras personas y de lanzar un claro mensaje intimidatorio *a otros que estuvieran tentados de intentarlo, que ellos juegan su cabeza, y también para tranquilizar a la sociedad justamente alarmada*⁴⁰.

Karr halla el fundamento legitimador del *ius puniendi* en el derecho de legítima defensa social. Si para defenderse y defender a la sociedad de una agresión externa o una interna de carácter injusto, el Estado tiene el derecho y el deber de enrolar y mandar a la guerra, a una muerte probable, a los ciudadanos más honestos y productivos, ¿por qué no habría de estar investido de un derecho similar -de matar- para defenderse de la agresión que supone el crimen? Exterminar a los peores criminales -que ya no podrán delinquir más- es la manera más eficaz de mantener y asegurar la tranquilidad pública. Si la conservación del ordenamiento jurídico y de la seguridad social exige de medidas y medios extremos, la ley debe concederlo al Estado. Lo que Karr sostiene es lo que la mayoría de los militantes del retencionismo siempre han sostenido: que la pena de muerte brinda una seguridad absoluta a la sociedad de ulteriores ultrajes del delincuente. Por supuesto, si se le extermina, se

³⁸ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-23 y 24.

³⁹ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-24.

⁴⁰ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-32.

elimina de cuajo y definitivamente cualquier posibilidad de reincidencia. Es el método más eficaz para ponerse a salvo del peligro de su probable nuevo delito.

No ha de extrañar que Karr sostenga la vieja tesis retencionista de que si se puede matar en legítima defensa individual, el Estado puede matar también, en defensa de la sociedad. Un típico argumento retencionista en cuanto a esto es que suelen contabilizarse más homicidios cometidos bajo el amparo de la legítima defensa que el número de penas de muerte ejecutadas por el Estado. La analogía, Karr la establece acriticamente, creyéndola cierta. *¿El hombre atacado por un asesino, tiene el derecho de defenderse, y de matar a aquel que atenta a su vida o debe tender la garganta al cuchillo⁴¹?* La vieja y ya desacreditada concepción del Contrato, Pacto o Convención Social le sirven a Karr de fundamento. *Es este derecho de defenderse que el individuo trasmite a la sociedad, y él lo trasmite disminuido de todo aquello que la pasión, la cólera, el interés personal pudieran agregarle de arbitrario⁴².*

En la elaboración teórica de Karr, bebiendo del ya entonces desacreditado pacto social tomado de Jean Jacob Rousseau, es para no ser víctima de un asesino, que los hombres consienten en morir a manos de la sociedad, y que cuando tal cosa se hace *no se sueña más que en garantizar su vida*. Originariamente la sociedad entera, incluyendo a malvados y fuertes, temerosos de ser víctimas de la injusticia y la opresión, convino en que si uno de ellos intentaba apoderarse de los bienes de otro, o le golpeaba o le mataba, todos, reunidos en calma y deliberantes, seguros de su fuerza, lo castigarían proporcionalmente al crimen particular y el peligro común. *Es para estar protegido contra el asesinato, sostiene Karr, que cada uno consiente a ser matado, se asesina a si mismo⁴³.* Y abunda: *El asesino que es matado por la ley, voluntariamente ha puesto su cabeza en juego, ha calculado todas las posibilidades y ha suplicado afrontarlas. Pero al mismo tiempo que él ha puesto voluntariamente la vida de otro en juego, que no ha consentido en eso, que no ha sido advertido por la parte comprometida, que voluntariamente se ha desarmado por respeto al pacto social, que nada ha ganado, y no puede más que perder⁴⁴.*

Karr sostenía, en lo que repetía a muchos defensores de la pena de muerte, que el hombre había consentido en perder su vida como sanción social, como garantía frente a ofensas similares que recayeran sobre él. Por supuesto, este pacto entraña una gran irracionalidad. Si el pacto social pretende la conservación de los concertados, el que pretenda vivir quiere

⁴¹ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-32.

⁴² Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-32.

⁴³ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-34.

los medios y a estos es consustancial ciertos riesgos y hasta algunas perdidas; por ende, el que quiere conservar su vida por los demás, debe ser capaz de darla por ellos cuando es necesario. ¿Por qué haría un individuo tal delegación a la sociedad? Por varias razones, según Karr. Para eliminar *los peligros de lo arbitrario; el individuo, bajo el imperio del miedo o de la cólera, puede creerse en peligro más de lo que está, y más pronto de que lo esté, y pone en su defensa un entretenimiento de venganza*⁴⁵. También porque el individuo, defendiéndose sólo, con sus escasos y pobres recursos, pondría al asesino en inmejorables posibilidades de escapar, al ser más fuerte o veloz que la víctima: *pero él no puede esperar ser más fuerte que la sociedad*⁴⁶.

La pena de muerte, como reminiscencia de los viejos y crueles tiempos penales, que los abolicionistas ven como razón para abolirla, es apreciada en sentido contrario por Karr. El proceso de humanización penal experimentado por Europa en los cien años anteriores al folleto de Karr, que implicó la supresión de los suplicios y la tortura, que posibilitó la supresión de la pena de muerte por delitos menores y dispares como el sacrilegio, la blasfemia, la falsificación de moneda, el robo de camino, el hurto doméstico, por causas políticas y para el asesinato cuando no ha estado precedido de premeditación o alevosía; que permitió legislar ilícitos castigados discrecionalmente, por la libre apreciación de pruebas y por la admisión de circunstancias fácticas y personales favorables de carácter atenuantes; que posibilitó que la piedad reinara en los fallos de los jurados; dejando el imperio de la pena de muerte tan notablemente reducido y tan dramáticamente debilitado, *que no hay un crimen, en opinión de Karr, tan horrible que este sea por el cual la pena capital sea asegurada*⁴⁷; le permitieron sostener que como la pena de muerte había quedado reducida a los ilícitos *nécessités de l'exemple*⁴⁸, debía conservarse, precisamente, para *los crimes horribles*, para los cuales parece reclamar, como retribución obligada y exclusiva, la tiranía de una pena de muerte sin alternativas, obligada por ley a los tribunales de justicia, sin posibilidades de discrecionalidad judicial.

En resumen, aboliéndola de las leyes penales, *la pena de muerte no existirá más para los criminales, ella estará reservada exclusivamente a los inocentes*⁴⁹. Abolir la pena de muerte, para Karr, supone la impunidad para los asesinos -lo que no es cierto- y la desprotección

⁴⁴ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-35.

⁴⁵ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-35.

⁴⁶ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-36.

⁴⁷ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-38.

⁴⁸ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-40.

social -lo que es igualmente falso-. Falso es también la pretensión karriana que abolir la pena de muerte signifique, en términos y sentido profesional, que subsista para aquellos incautos que dejaran ver una cadena de reloj, o para los que tuvieran viejos Luises enterrados en sus casas o para la mujer que rechaza la proposición de un mal hombre presa de sus fantasías eróticas, en fin, para los que se convirtieran en un obstáculo para la avidez, la codicia, la vanidad, la ambición de algunos implacables y feroces seres estimulados por la probable impunidad que ofrecía a los asesinos el partido o papel asumido por gran número de jurados.

A Karr le resultaba exiguo el número de ejecuciones en Francia, y propugnaba por incrementar su número, para obtener un mayor efecto intimidatorio. Pretendió probar que el oficio de asesino era menos peligroso que otras conductas o actividades humanas, como la guerra, la construcción, etc., -o, modernamente, como la policía o el tránsito vehicular-, y que como a ninguna de ellas renunciaba la sociedad, porque sus ventajas superan sus desventajas, y los infortunios son aceptables, no debía suprimirse la pena de muerte.

Uno de los más pintorescos argumentos de Karr -que no le es exclusivo, porque pertenece al reservorio retencionista, es el de la economía de las ejecuciones, no por la alegada baratura de la pena de muerte, sino por el reducido número de víctimas del patíbulo. Se valía Karr de una prueba estadística incontrastable: 5 millones de franceses, *pobres trabajadores también inocentes, también útiles a sus familias*, muertos en guerras desde el nacimiento del siglo; centenares de albañiles, techadores, carpinteros, mecánicos, excavadores, muertos en 1863 por accidentes en *trabajos públicos y particulares*; centenares muertos en los hospitales por privaciones, falta de alimentación adecuada, por la venta de productos falsos o *envenenados por la sofisticación*; y cuatro que se ahorcaron en las inhóspitas prisiones. En consecuencia, en una nación como Francia, que en 1863 fueran ejecutados once individuos venía a probar que *la profession d'assassin est la moins dangereuse et la moins insalubre de toutes les professions connues*. O sea, *la profesión de asesino es la menos peligrosa y la menos insalubre de todas las profesiones conocidas*⁵⁰. Este es un común argumento retencionista, que Karr no hace más que repetir.

Karr intentó establecer una analogía defensiva de la pena de muerte con el argumento de que si se justifican las guerras, que como una plaga sangrienta contamina a las naciones y a los siglos, produciendo océanos de muertes, ¿cómo no va estar justificada la pena de

⁴⁹ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-53 y 54.

muerte? El tenor de la argumentación era que si bien la sociedad se arredra ante la escena patibularia, en que a un asesino se le administra la muerte por haberla arrebatado a un hombre, probablemente productor y sano; no se arredra al lanzar a la muerte, en los campos de batalla, a miles o decenas de miles de jóvenes soldados, quienes casi seguramente van inconscientes de los verdaderos móviles de la guerra, incluso, que son llevados a una muerte, más que probable, segura, sin beneficio propio y, quizá, sin beneficio de la patria. Las guerras de sucesión monárquica o las producidas por la negativa de un rey a conceder la mano de su hija a un príncipe extranjero; las que se inician para obtener mercados seguros para los productos de sus capitalistas; las que se generan para colonizar tierras y pueblos o para conservarlos; etc., son harto elocuentes.

La última de las razones aducidas por Karr para defender la pena de muerte, lejos de ser un argumento con pretensiones ofensivas, expositor de la virtualidad de la pena, era de carácter defensivo, frente a uno de los argumentos abolicionistas más contundentes, por incontestable: el error judicial.

Jourdan, de manera simple y contundente, había sostenido que un error de la justicia en la aplicación de la pena de muerte era, simplemente, irreparable. Juan Calas y Lesurques, ejecutados injustamente en el siglo XVIII, le sirvieron de prueba. Bien pudo Jourdan hacer referencia a decenas de casos más, como el famoso proceso Montbailli, en que el hijo de una anciana y su esposa, fueron condenados a muerte por haberla asesinado; hecho que nunca ocurrió porque la anciana murió de forma natural y no provocada. Cuando se probó la inocencia de ambos, ya la *justicia* se había hecho. Montbailli fue despedazado vivo en la rueda, según ordenó el tribunal, y su esposa quemada viva en la hoguera. Jourdan, sin embargo, se conformó con mencionar aquellos dos casos.

Karr no hace como otros retencionistas, que acudiendo a crónicas-resúmenes de los errores judiciales de la historia de la humanidad, como puede ser la de Lallier y Vonoven: *Los errores judiciales y sus causas*, impugnan la importancia de tales equívocos de la justicia de los hombres. Al argumento ofensivo de Jourdan, Karr pudo, como años después haría nuestro insigne penalista José A. González Lanuza con el *Martirologio de errores judiciales* a mano, sostener que tales errores son demasiado escasos a lo largo de la historia para ser tenidos como significativos para determinar la abolición de la pena de muerte.

Los defensores de la pena de muerte al estilo de Karr suelen aducir una vez que admiten la

⁵⁰ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-59.

probabilidad o certeza del error, que esta eventualidad no atañe a la pena de muerte, sino al procedimiento penal, o sea, a su carácter adjetivo y no sustantivo; al no ser consecuencia del delito y de su pena, sino de la mayor o menor cantidad de pruebas, de la mayor o menor capacidad profesional, habilidad judicial y cultura de los jueces, de la mayor o menor maestría del acusador o del defensor, etc.; y que como cuestión procesal, soluble de otros modos, no debe erigirse en opositor acreditado frente a las supuestas ventajas o cualidades de la pena de muerte. O que el error judicial es válido para cualquier pena, no sólo para la de muerte; y que son, en verdad, pocos los casos probados.

En su folleto, Karr parece admitir la frecuencia histórica de tales errores, pero desdeña su importancia ética, moral y humana, y finalmente sostiene la imposibilidad de su ocurrencia. Parece decir -porque no lo explicita - que con el sistema acusatorio moderno el error judicial es menos que imposible. Se basa en el hecho de que porque los tribunales exijan mayor cantidad de pruebas, que los jueces estén más dotados profesionalmente, que porque las leyes sean más precisas y menos arbitrarias, que porque rijan el principio de *indubio pro reo*, la posibilidad de cometerse un error judicial es mínima, ridícula.

Lejos de intentar refutar la afirmación de Jourdan, Karr apeló a la ironía, que en este caso, como en muchos episodios de su vida, era la manera propia de eludir el debate y la polémica razonada, defecto que le es dispensable, porque él no es un científico, no se propone construir una escalera de argumentos a favor de lo que defiende, sino que se propone, simplemente, colocar algunas piedras que le permitan el tránsito, y nada más. Con una ingenuidad y con una concisión -de un sólo párrafo corto, más bien una oración simple- Karr sostuvo, como a quien no le tiembla la conciencia porque está hincado en lo cierto: *pues bien, yo mantengo que hoy, con el bienestar, el progreso del jurado, Calas y Lesurques no tendrían ninguna oportunidad de ser condenados a muerte y sí muchas posibilidades de ser absueltos*⁵¹.

Ah, si Karr hubiese cometido el desatino de preguntarse, como haría un gran penalista cubano de la primera mitad del siglo XX: ¿dónde están esos pretendidos errores judiciales que hacen de la pena de muerte una máquina tan abominable⁵²?; muy pronto hubiese tenido una sonora y colosal respuesta impugnadora. A poco de aquel arriesgado optimismo, en diciembre de 1894, a cuatro años de la muerte de Karr, aún en vida de Martí, en Francia se produjo un error judicial de connotaciones universales, el *affaire Dreyfus*, que destruyó

⁵¹ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-41.

cualquier vestigio de razón a este extremo de la contrarreplica de Karr e hizo temblar la conciencia francesa y conmover al mundo, por su magnitud y consecuencias.

Karr participa de la marcada tendencia a confundir la repugnancia, rechazo y combate de la pena de muerte y la piedad por quien va a ser objeto de una ejecución de muerte con una pretendida simpatía o apoyo a la clase de los criminales; llevado al extremo de querer colocar al interesado en el tema a escoger entre esta última o la simpatía y la piedad que se ha de tener con las víctimas del crimen. Karr incurre en el socorrido error de los retencionistas de acusar al movimiento abolicionista de estar movido única y exclusivamente por la emoción y la piedad a favor de esa especie reducida y repugnante de los criminales.

Karr imputa al abolicionismo, con una gran simpleza interpretativa, querer la extinción de la pena de muerte desde un prisma idealista, con enunciados de principios filosóficos y humanitarios ideales, como que nadie puede privar de la vida a otro, que la pena de muerte es una venganza, con olvido de las víctimas directas o indirectas del crimen: los muertos y los vivos: los que ya no sufren, porque perdieron todo, hasta la capacidad de sufrir, al perder la vida, y los que arrastrarán el dolor por la muerte de su ser querido y verán transformadas sus vidas por la alteración de sus condiciones de existencia. Y se permite ironizar con las posturas abolicionistas, y hallar símiles de desacreditación: que porque los perros, que cuidan de las ovejas, maten de vez en cuando a un lobo que viene a comerlas, ¡*pobres lobos!*; que porque la escoba de la sirvienta destruya de vez en vez una telaraña, ¡*ah, pobres arañas!* Y así clamará irónicamente: ¡*ah, malvados perros!*, ¡*ah! villana escoba!*, ¡*ah! la sirvienta mala!*, y dirá: *Es necesario amordazar a los perros, como es necesario quemar las escobas, es necesario despedir a la sirvienta*⁵³. Karr pretende hacer igual traslado a la pena de muerte: porque esta se aplica a los asesinos, quiere hacer ver que los abolicionistas conceptúan de infelices a los asesinos y acusan de villanos a los jueces y jurados que ordenan las ejecuciones. Reclamar la abolición de la pena de muerte, que puede hacerse escueta y sobriamente y no con las *phrases brillantes et faciles* que imputa Karr, puede y ha de hacerse por plena convicción de justicia, y no por el cómodo y conveniente arrastre del *faux air généreux, libéral, humain*⁵⁴ que tal postura posee, según la extrema y falsa imputación de Karr al movimiento abolicionista.

⁵² Martínez, José Agustín, *El problema de la pena de muerte*, p-45.

⁵³ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-67 y 68.

⁵⁴ *Falso aire generoso, liberal, humano*.

Karr es un retencionista recalcitrante, con el alcance que etimológicamente ha de dársele a este adjetivo. Un retencionista de aquellos a los que si se le objetara la relatividad del efecto intimidante de la pena de muerte, en base a que no hay base estadística suficiente, para sostener tal cosa, por la escasa frecuencia de su aplicación, rechazaría tajantemente el argumento. De igual manera, si se le objetara que la pena de muerte tiene un efecto embrutecedor, criminógeno, contestaría que no, que todo lo contrario, que el patíbulo es una escuela para desalentar o disuadir el crimen. Karr resulta un exponente sobresaliente de una sociedad que vivía, -y vive-, con miedo a los crímenes y a los criminales, y que reclama protección y garantías máximas para las víctimas directas o indirectas de ellos, sin que concedan capitalidad a los derechos individuales que tienen los individuos que delinquen. Es de los hombres cultos que no aceptan que si bien el Derecho Penal fija reglas de defensa de la sociedad, parejamente ha de convertirse en garante de los derechos de los supuestos comisores, garantizándole responder sólo bajo ciertos límites. De igual manera, se quejó de la impopularidad del retencionismo de la pena de muerte: *sostener la opinión contraria, en la cual la popularidad y el éxito son menos seguros, porque son menos vulgares, es necesario estar muy seguro de esta opinión*⁵⁵.

En el siglo XIX aún la corriente abolicionista no era hegemónica, aunque Karr se queje de encontrarse en minoría. Ello sólo ocurrirá en la segunda mitad del siglo XX. Ahora, es comprensible que Karr se queje del escaso éxito del discurso retencionista, que comenzaba ya a entrar en minoría dentro de círculos especializados e ilustrados, y disminuía en sectores no ilustrados. No era justificado, en cambio su discurso quejoso, porque escasos, aislados y poco sostenidos seguían siendo los éxitos del movimiento abolicionista. En todo caso, su queja puede y debe contener, en el fondo, la apreciación o la convicción de que iría quedando cada vez más en solitario en la trinchera de defensa de la muerte reglada, en irreversible proceso.

Por otro lado, con un discurso equivocado, Karr pretendió poner enfrentados a los abolicionistas absolutos de la pena de muerte con los padres del movimiento reformista de la justicia penal, aquellos que un siglo antes se levantaron, originariamente, contra los aspectos más toscos, primitivos y crueles del Derecho Penal absolutista, como primer paso de lo que en breve fue un ataque generalizado y profundo para cambiar todo el edificio del Derecho Penal sangriento y sustituirlo por un derecho penal espiritualista: Beccaria, Montesquieu,

⁵⁵ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-67.

Rousseau. En criterio de Karr, como aquellos habían abogado por restringir y no por abolir la pena de muerte, -logrando suprimir los suplicios y la tortura y reducir los supuestos de aplicación de la pena de muerte-, el camino ya estaba hecho, siendo preciso mantenerse en estática y renunciar a la abolición completa y definitiva. *Bentham, seguro, Beccaria mas seguro aún, se contentarían de las restricciones aportadas en estos tiempos a la pena de muerte*⁵⁶, dirá Karr, sin percatarse que el espíritu de Bentham y Beccaria a finales del decimonónico estaba en la abolición total de la pena de muerte y no en su obstinada conservación contra el sentido de los vientos de la historia. Si Beccaria fue un revolucionario penal en el siglo XVIII, a finales del siguiente siglo pretender encerrarlo en una variante conservacionista de la pena de muerte, era un sacrilegio a su espíritu reformador y abolicionista. El espíritu de los precursores anidaría en los Jourdan y en los Martí, y no en el *esprit* de Karr, que tanto sufrió Martí, al hallarlo al servicio de algo tan históricamente *sangriento* como la pena de muerte.

En fin, Karr pertenece al partido retencionista moderno más conservador y extremo, aquel que ve en las posturas abolicionistas una conducta de despojo de la pretendida concepción de la defensa social por medio de las medidas más radicales. De hecho, por el camino de protección y amparo de la pena de muerte, llegó al extremo de advertir que la legislación, embestida por la *thèse absurde* y pecaminosa del abolicionismo, llegaría a perder todos los ilícitos, reduciéndolos a uno. Karr morirá en la trinchera retencionista, en guardia frente al avance abolicionista de su época, al que llamó *un grand désordre, un grand péril*⁵⁷. Ello lo decidió a lanzar un nuevo golpe, -cuando ya había sido contestado abundantemente, entre otros, por Martí- con la reimpresión en 1885 de su libro de 1864, bajo el criterio de que *cuando la casa arde, -no es necesario vacilar el ponerse en función del fuego bajo pretexto de que el cubo de agua que se arroja es muy pequeño, -este ejemplo puede animar a los otros a unirse a los trabajadores*⁵⁸.

Karr no fue muy optimista en cuanto al éxito de sus deliberaciones, por eso insistió en que se hallaba sólo en la defensa de la pena de muerte. Con el avance del decimonónico, cada vez hubo menos *trabajadores* de la causa de conservar la pena de muerte, y menos bomberos del *incendio* abolicionista.

⁵⁶ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-56.

⁵⁷ *Un gran desorden, un gran peligro*. Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-XI.

⁵⁸ Karr, Alphonse, *Messieurs les Assassins*, p-XI y XII.

Cuando en 1864, en Francia, un Alphonse Karr maduro y culto salga en defensa de la pena de muerte acudiendo al ardid de declararse enemigo acérrimo de ella y de la esclavitud de los hombres, en Cuba, un José Martí niño y en formación intelectual acaba de ver en zona rural la verdad de ambas instituciones, y determinará combatirlas, radicalmente. Amén de la sinceridad en los pronunciamientos originarios de Karr, en 1871 Martí halló que quienes, impidiendo su extinción o pretendiendo demostrar su bondad, como lo hacía Karr, encontraran razones para salir en defensa de la pena de muerte era como si defendieran la esclavitud. Por eso, al hallarse con aquella extrema y sonora defensa de la pena de muerte, se sintió obligado a contestarle, aunque fuera en la mayor intimidad.

Sin embargo, Karr murió en 1890 ignorando que veinte años antes, en 1871, un joven de 18 años, desterrado político de una colonia española del Mar Caribe, encontró en su defensa de la pena de muerte de 1864, razón para producir un enérgico alegato contra la pena de muerte, cualquiera que esta fuera y en cualquier parte del mundo en que se regulara y pretendiera aplicar. Y no ha de extrañar que Martí conteste el desplante de Karr, pues muchos escritores abolicionistas se han sentido obligados a atacarlo, de la misma manera que los retencionistas suelen citarlo con inusitada frecuencia. Probablemente fue Martí el primero en América en contestar *in continentí* la defensa de la pena de muerte hecha por Karr. Esto está anotado sin pretensión de ser definitivo. Se somete a prueba en contrario.